



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE HACIENDA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los estatutos del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, consistente en la modificación de los artículos 1, 6, 14 y 15 de los vigentes estatutos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dicho acuerdo se sometió a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 179, de fecha 20 de septiembre de 2019, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos y en la página web municipal; dentro del plazo establecido se presentaron alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de los estatutos.

Habiéndose desestimado las alegaciones formuladas y aprobándose definitivamente la modificación de los estatutos del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2019, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación efectuada, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA VARIANTE FERROVIARIA DE BURGOS

*«Artículo 1. – Nueva redacción de los apartados 2 y 3.*

Apartado 2:

El Consorcio se rige por los presentes estatutos, que se han adaptado al régimen jurídico aplicable a los Consorcios de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y constituye una entidad jurídico pública, de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada de las dos entidades consorciadas, tanto del Ayuntamiento de Burgos como de Caja de Burgos, Fundación Bancaria.

Apartado 3:

El Consorcio queda configurado como entidad instrumental de la administración urbanística municipal, de cara a la más eficaz gestión de los fines de interés público que concurren en las actuaciones municipales derivadas de la construcción y puesta en servicio de la variante ferroviaria de Burgos y gestión de los suelos liberados, ostentando plena capacidad jurídica y de obrar para actuar a tales efectos en régimen de derecho público y privado, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente. El Consorcio está adscrito al Ayuntamiento de Burgos.



*Artículo 6. – Nueva redacción del apartado 3.*

Apartado 3:

El Consejo Rector estará integrado por doce consejeros con arreglo a la siguiente composición:

Presidente: El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burgos.

Vicepresidente: El presidente de Caja de Burgos, Fundación Bancaria.

Vocales:

a) Cinco vocales en representación del Ayuntamiento de Burgos, designados por el Ayuntamiento de forma proporcional a la representación que tengan los grupos en la Corporación municipal.

b) Cinco vocales en representación de Caja de Burgos, Fundación Bancaria, entre los que estará el director general de la entidad y los demás serán designados por el Patronato de dicha Fundación.

*Artículo 14. – Nueva redacción del apartado 2.*

Apartado 2:

En cuanto a obligaciones económicas, el Consorcio atenderá en general cuantos pagos deriven de sus actividades en relación con los proyectos, obras, servicios de gestión y suministros que pueda contratar, incluida en su caso la carga financiera y los costes de gestión a compensar a la Fundación Caja de Burgos por su aportación específica de los medios humanos y materiales que servirán de soporte a la actividad del Consorcio.

De forma particular el Consorcio atenderá las obligaciones de aportación económica que, por cuenta de Renfe o por cuenta propia, correspondan al Ayuntamiento de Burgos en ejecución de las actuaciones vinculadas al desvío ferroviario, bien realizando pago directo o bien mediante provisión a tal fin de fondos a favor de la Corporación.

*Artículo 15. – Inclusión de nuevos apartados 3, 4 y 5.*

Apartado 3:

El Consorcio se sujeta al régimen presupuestario, de contabilidad y de control, aplicables al Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, los procedimientos de contratación de bienes y servicios se adaptarán a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

Apartado 4:

El Consorcio queda sujeto al control financiero que desarrollará la Intervención General del Ayuntamiento de Burgos mediante una auditoría anual y en el caso de que se realice por un profesional externo el Consorcio asumirá el coste de la misma.

Apartado 5:

El Consorcio no podrá llevar a cabo actividades que impliquen inversión o gasto en el caso de que no esté garantizada la obtención de la financiación necesaria».



Contra el citado acuerdo y de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2019.

El concejal Delegado de Hacienda,  
David Jurado Pajares